

## EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente |                                           |
| CYT-                                | /2023                                     |
| BOCyL                               |                                           |
| SI<br><input type="checkbox"/>      | NO<br><input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LAS MÉDULAS, PAISAJE Y PATRIMONIO.**

La Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio es una entidad de carácter cultural sin ánimo de lucro, cuyo principal objetivo es la protección, valoración y difusión de Las Médulas y la coordinación de las actuaciones que tanto los organismos públicos como las entidades privadas llevan a cabo en su ámbito geográfico. Las Médulas fue declarada Monumento Histórico Artístico en 1931, adecuándose esta declaración a la normativa vigente en el año 1998 y ampliándose posteriormente el área protegida en el año 2007. El desarrollo económico de la Zona Arqueológica de Las Médulas y su entorno está estrechamente ligado a su consideración como paisaje cultural y por tanto a su inclusión en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, así como a su declaración como Espacio Cultural por Acuerdo 128/2010, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Las actividades que desarrolla la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio persiguen promover y consolidar la correcta valoración científica y patrimonial de Las Médulas como un verdadero paisaje cultural. La consolidación de este concepto es esencial tanto para la protección de la zona como para su promoción y difusión y de ella depende su correcto uso como recurso sostenible a largo plazo.

|                                                      |                                                     |                                                             |                                                                        |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Tramítese ante la Consejería de .....<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno<br>Valladolid,        | Informado por la Comisión de<br>Secretarios Generales<br>El | La Junta de Castilla y León<br>aprobó la Propuesta en su<br>reunión de |
| EL CONSEJERO<br>.....                                | DE<br>EL CONSEJERO DE CULTURA,<br>TURISMO Y DEPORTE | EL PRESIDENTE DE LA<br>COMISIÓN                             | EL CONSEJERO SECRETARIO                                                |

Asimismo, y partiendo de lo contenido en el Plan de Adecuación y Usos de Las Médulas y el Plan Director de la Zona Arqueológica de Las Médulas, se definen dos planes asociados: un plan de conservación del patrimonio arqueológico y un plan de divulgación. De este modo se contribuirá a impulsar el patrimonio cultural en esta zona, como pilar y motor de desarrollo socioeconómico sostenible, fomentando la creación de empleo en una zona rural deprimida.

La Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio desarrolla sus actuaciones con el objetivo principal de crear y consolidar una planificación en cuanto a la investigación, divulgación y conservación del patrimonio de Las Médulas. Se pretende con ello que pueda convertirse en un modelo pionero de referencia en la valorización de sistemas patrimoniales amplios y complejos, y que al mismo tiempo pueda servir de ejemplo en cuanto a la gestión de espacios culturales, poniendo de manifiesto el valor económico del patrimonio y su importancia para el desarrollo socioeconómico de espacios rurales y periféricos.

La realización de estas actividades requiere unos gastos de funcionamiento para el correcto estado y mantenimiento de las instalaciones y personal, y para ello se hace preciso asumir una parte de los mismos.

La singularidad de las actividades desarrolladas por la Fundación así como la coincidencia de dichas actividades con el objetivo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en relación con la puesta en valor del patrimonio cultural de Castilla y León como factor de desarrollo, y con los planteamientos de la misma en cuanto a su vinculación con la sostenibilidad en la gestión del patrimonio, hacen que se considere de especial interés contribuir en la financiación del sostenimiento de esta entidad mediante la concesión directa de una subvención.

Este apoyo económico se enmarca asimismo dentro de los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte respecto a la colaboración con entidades públicas y privadas para la realización de actuaciones encaminadas a la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural de Castilla y León bajo la consideración de dichas actuaciones como motor de desarrollo territorial.

Dada la relevancia de las actividades desarrolladas por la Fundación, los objetivos propios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en esta materia, además de la condición de la Junta de Castilla y León como miembro del Patronato, y teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, se considera que concurren razones de interés público que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, mediante Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, se aprueban las medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Dentro de las medidas de reestructuración del sector público, se incluyen determinadas medidas de gestión en la participación en entidades, y en concreto, la limitación del destino de las cantidades aportadas a entidades privadas. Así se prevé que las subvenciones o aportaciones que se efectúen a entidades privadas sin ánimo de lucro podrán destinarse a gastos de personal para su funcionamiento ordinario no ligados a proyectos concretos, entre otros supuestos, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

## ACUERDO

Autorizar al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio por importe de CATORCE MIL CIENTO SESENTA EUROS (14.160 €), destinada a financiar parte de los gastos de funcionamiento de la Fundación, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.0.337A01.48027.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE

Alfonso Fernández Mañueco

Gonzalo Santonja Gómez

## ANEXO

### CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN LAS MÉDULAS, PAISAJE Y PATRIMONIO

#### **Primera.- Objeto y finalidad.**

La subvención tendrá como objeto financiar parte de los gastos de funcionamiento de la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio incluidos los gastos de personal para su funcionamiento ordinario no ligados a proyectos concretos, con la finalidad de continuar desempeñando su actividad en cumplimiento de sus objetivos de creación y consolidación de una adecuada planificación y actuación en cuanto a la investigación, divulgación y conservación del patrimonio de Las Médulas.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se podrá destinar el porcentaje que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención, a gastos de personal para el funcionamiento ordinario de la Fundación Las Médulas, Paisaje y Patrimonio.

#### **Segunda.- Forma de justificación.**

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Facturas así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Comprobantes de pago de las facturas u otros documentos aportados.

c) Certificado en el que se relacionen las facturas u otros documentos presentados, expresando el perceptor, importe y concepto, identificándose la fecha de pago de los gastos e inversiones que se imputen a la subvención concedida y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados. Asimismo deberá desglosarse cada gasto e inversión en base imponible y, en su caso, impuestos.

d) Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

b) En el supuesto de que tenga la consideración de empresa según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

**Tercera.- Plazos de ejecución y de justificación**

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2023 al 30 de octubre de 2023. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el día 10 de noviembre de 2023, inclusive.

**Cuarta.- Anticipos y garantías.**

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de CATORCE MIL CIENTO SESENTA EUROS (14.160,00 €) sin necesidad de garantía.

**Quinta.- Autorizaciones.**

Mediante este Acuerdo se autoriza al titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

**Sexta.- Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

**Séptima.- Publicidad de la actividad subvencionada.**

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.